

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.5.1.1.079

LCDO. FLAVIO TORRES BARTHELOTTI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO: .309.1 de EX. 0101.0001

QUE se han presentado a ~~esta~~ Despacho ~~los~~ testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AUTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA AUTOSIERRA S.A., otorgada ante el ~~Notario Tercero~~ ~~del~~ cantón Ambato, el 1 de julio de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de ~~Compañías~~ ~~mediante~~ memorando No. 209 de 9 de julio de 1998 ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

OTAMA NOTMAC JEL

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 92485 de 18 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AUTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA AUTOSIERRA S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero y Primero del cantón Ambato: tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 9 de julio de 1998.



LCDO. FLAVIO TORRES BARTHELOTTI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

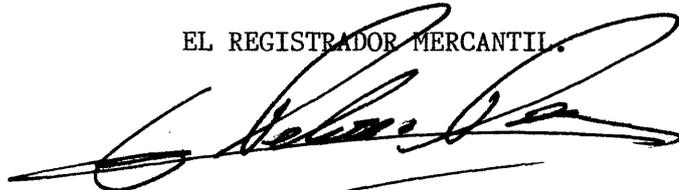


46.107



da inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura-
bajo el número: Doscientos cuarenta y nueve (249) del Registro Mercantil .- Se -
anotó con el N° 1.641 del Libro Repertoriok Di cumplimiento a la disposición cons-
tante en el Artículo Tercero de esta Resolución .- Cumpli con lo dispuesto en el -
Art. 33 del código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devuelta
Ambato Julio 22 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

